



**TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

Magistrado Sustanciador

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Villavicencio, seis (06) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 503133103001 2014 00012 01

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en la primera instancia, de no ser porque de la revisión preliminar al expediente se observa que concurre la causal de nulidad establecida en el numeral 9º del artículo 133 del Código General del Proceso, por cuanto no se notificó el auto admisorio de la demanda al Procurador Agrario en la forma contemplada en el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil, pues en primer lugar se envió el citatorio que trata el canon 315 de la mencionada normatividad por correo electrónico, y no por empresa de mensajería autorizada. Además, no fue surtida la notificación por aviso ante el vencimiento del término para surtirla de manera personal.

No obstante lo anterior, al tratarse de un vicio saneable, resulta menester adoptar la medida señalada en el artículo 137 de la ley 1564 de 2012, consistente en poner en conocimiento del afectado este hecho, para que tenga la oportunidad de alegar la nulidad, y de este modo se garantice su derecho de defensa y contradicción.



Así las cosas, previo a dar curso a la alzada interpuesta, se ordenará remitir las diligencias al *a quo* para que proceda a surtir la actuación citada, a fin de que pueda ser alegada, o eventualmente logre ser saneada.

En mérito de lo expuesto, El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en Sala Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

ÚNICO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, para que proceda a poner en conocimiento al Procurador Agrario la causal de nulidad prevista en el numeral 9º del artículo 133 *ibídem*, por no haber sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, para que la alegue dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE,

(Original Firmado)

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado